

Finca número	Propietario
14	D. Rodrigo Rodríguez Polo.
15	D. Angel Molano Calvo.
16	D. Pedro Molano Gómez.
17	D. Juan del Viejo Piedehierro.
18	D.ª Isabel Martínez Carretero.
19	D. Diego Marín Fernández.
20	D. Juan Macías Caveno.
21	Hermanos Gómez Pajuelo.
22	D. Francisco Cruz Martínez.
23	D. Sebastián Carretero del Viejo.
24	D. Pedro Moreno Alvarado.
25-27	D. Francisco Flecha Cruz.
26	D.ª Eudisia Rodríguez del Viejo.
31-38-38	D.ª Antonia Rodríguez Rodríguez.
29	D. Francisco López Muñoz.
30	D. Alfonso Conejo Gragera.
32	D. Juan Castillo Flecha.
33	D. Bartolomé Jerez Gutiérrez.
34	D. Juan y doña Catalina Suárez Macías.
35	Viuda de Cristóbal Pinilla González.
36	D. Luis Reverendo García.
37	D. Pedro Gutiérrez Arias.
39	D. Fernando Caballero Moreno.
40	D. Pedro Tienza Calvo.
41	Viuda de Juan Carretero Carretero.
42	D. Toribio Suárez Gutiérrez.
43	D. Manuel Sánchez del Viejo.

Propietarios que deben acudir al Ayuntamiento de Montijo el próximo día 29 de julio, a las diez horas.

Finca número	Propietario
44	D. Juan Suárez Macías.
45	D. Antonio Gragera Ramón.
46-50	D. Ramón Delgado Barragán.

Finca número	Propietario
47	D. Pedro Tienza Calvo.
48	D.ª Librada Menayo Acevedo.
49	D. Manuel Guerrero Seviano.
51	D. Bartolomé Gragera González.
52	Viuda de Manuel Gómez Díaz.
53	Viuda de José Torres Menayo.
54	D. Ramón Díaz Sánchez.
55	D. Juan Navarro Coto.
56	D. Rodrigo Fernández Capote.
57	D. Antonio Huestas Cabaña.
58	D. Antonio Serrano Sánchez.
59	D. Angel Sánchez Franco.
60	D. Diego Hernández Piñero.
61	D. José de la Sal Sánchez.
62	D.ª Mariana Pato Concepción.
63	D. Demetrio Crego Hernández.
64	D.ª Olalla Fernández Fernández.
65	D. Toribio Sánchez Fernández.
66	D.ª Marina Pato Concepción.
67	D. Antonio Esteban Cabo.
68	D. Andrés del Viejo Montero.
69-74	Instituto Nacional de Colonización.
70	D. Alonso Pinilla Pinilla.
71	Herederos de Alejandro Gallego Naranjo.
72	D. Mariano Gómez Romero.
73	D.ª Luisa Jerez Méndez.
75	D.ª Juana Bautista Caballero.
76	D.ª Eulalia Vaca Bautista.
77	D. Juan Jerez Bautista.
78	D. Diego Hernández Piñero.
79	D. Antonio Esteban Cabo.
80	D. Alonso Carmona Barrera.
81	D. Juan Flecha Redondo.
82	D.ª Antonia Rodríguez Rodríguez.
83	D.ª Casimira Codes Rodríguez.
84	D. Jacinto Gallardo Carmona.
85	D. José María Casablanca Álvarez.
86	D.ª María Ramos Casilla.
87	D. José Luis Maza Bejarano.
88	D. Pedro Huertado Corzo.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*CORRECCION de errores del Decreto 1825/1970, de 11 de junio, por el que se transforma la Sección Delegada mixta número dos de Santa Cruz de Tenerife en Instituto Nacional de Enseñanza Media mixta.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación del citado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 157, de fecha 3 de julio de 1970, página 10288, se transcribe a continuación, íntegro y debidamente rectificado, el artículo primero, que es el afectado.

«Artículo primero.—La Sección Delegada mixta número dos de Santa Cruz de Tenerife se transforma en Instituto Nacional de Enseñanza Media mixta.»

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se dictan normas para el desarrollo de las prácticas de los Maestros que realizan los cursos de formación para Profesores especializados en «Pedagogía Terapéutica».*

Por Resolución de 18 de noviembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 25) se dictaron las instrucciones pertinentes para la realización de los dos periodos de prácticas que en Escuelas de Educación Especial habrían de llevar a cabo quienes aprobaran la primera fase de los cursos de formación que para la obtención del título de Profesor especializado en «Pedagogía Terapéutica» se convocaron por Resolución de 10 de julio de 1969 («Boletín Oficial del Departamento» del 21).

En el número 1.º de la mencionada Resolución de 18 de noviembre se disponía la obligatoriedad de dichos dos periodos de prácticas en dos años sucesivos y con una duración mínima de seis meses cada uno, y en el número 6.º de la propia Resolución se daba opción a poder realizar el primer periodo de prácticas en el curso 1969-70 o en el 1970-71.

Como consecuencia de ello, del total de 635 candidatos que aprobaron la fase selectiva y formativa de los cursos se hallan realizando el primer periodo de prácticas 379, y restan por realizar tal periodo 156.

Con el fin de resolver adecuadamente la realización del segundo periodo de prácticas para los que las iniciaron y ad-

scribir a Escuelas de Educación Especial para la realización del primer periodo a quienes no lo han efectuado,

Esta Dirección General de Enseñanza Primaria ha resuelto:

1.º Se prorrogan para el curso escolar 1970-71 las adscripciones a Escuelas de Educación Especial llevadas a cabo como consecuencia de la Resolución de 18 de noviembre de 1969 a favor de los Maestros que vienen realizando el primer periodo de prácticas en las mismas, y en idénticas condiciones, a las que hasta el presente las vienen realizando.

2.º Con la presente se anuncian las Escuelas de Educación Especial que por no estar desempeñadas en propiedad, conforme al Decreto de 23 de septiembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de octubre), pueden ser solicitadas por los Maestros que habiendo aprobado la fase selectiva y formativa de los cursos de especialización en «Pedagogía Terapéutica» no hubiesen realizado aún el primer periodo de prácticas, pudiendo las Maestras solicitar indistintamente a tal efecto Escuela de Maestro o Maestra.

3.º Dada la obligatoriedad de los citados Maestros de realizar la primera parte de las prácticas en el curso escolar 1970-71, deberán todos ellos solicitar su adscripción, por riguroso orden de preferencia, a cualquiera de las plazas que se anuncian, en la inteligencia de que de no incluir en su petición suficiente número de plazas serán adscritos libremente por la Dirección General para cualquiera de ellas.

4.º El plazo de peticiones será de quince días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes elevarán sus instancias directamente a la Dirección General indicando el lugar en que realizaron el curso de selección y el número obtenido, acompañando relación de méritos justificados que estimen oportuno.

5.º En el desarrollo y resolución de este concurso regirán las mismas normas establecidas al efecto en la citada Resolución de 18 de noviembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 25), y los afectados quedarán en las situaciones prevenidas en la misma; por esta Dirección General se harán públicas en su momento las adscripciones a que haya lugar.

6.º Quienes estando obligados a ello no soliciten en este concurso y aquellos otros que una vez adscritos a una Escuela de Educación Especial, a los efectos de realización de las prácticas, no se incorporen a la misma dejarán totalmente en los derechos dimanantes de su participación en los cursos de formación de Profesores especializados en «Pedagogía Terapéutica», convocados por Resolución de 10 de julio de 1969.

7.º Hasta tanto no se proceda a la adscripción de estos Maestros a Escuelas de Educación Especial, a efectos de rea-